

Introducción

El objetivo de este libro es el estudio de las prácticas desarrolladas por los jueces de paz en un espacio político que surge como resultado de la incorporación de las tierras de la frontera interior, dentro del proceso general de consolidación del Estado argentino a fines del siglo XIX. La intención de esta investigación apunta a ofrecer una perspectiva de análisis desde las denominadas áreas marginales o periféricas para concentrarnos en las estrategias y proyectos gestados desde los Territorios Nacionales.¹

La escala de indagación se concentra en el ámbito de la administración de la justicia de paz. Las características singulares que planteaba la condición de habitantes de una “sociedad en formación” y el tipo de distribución del poder entre Estado y Territorios posibilitaron la adaptación, modificación y negociación de las políticas públicas proyectadas por la dirigencia estatal. En este sentido, el marco legal que regía el proceso de institucionalización en los Territorios muy pronto se reveló incapaz de contener las necesidades de sus habitantes, en su lugar, propició un amplio margen de autonomía al momento de interpretar y aplicar la ley a situaciones cotidianas. Algunos agentes, como los jueces de paz, capitalizaban la indefinición de la ley orgánica en beneficio propio y, como afirma María E. Argeri, estas prácticas generaban conflictos étnicos, de clase y de género que, en algunos casos, terminaban con el arbitraje del juez letrado o el gobernador para desvincular al funcionario de la gestión.²

La actuación del juez lego en la administración de justicia territorial se relacionaba con *criterios de objetividad*³ que no siempre estaban asociados

1 Como han señalado Bohoslavsky y Di Liscia, la historiografía ha concentrado su enfoque en las elites estatales, minimizando la capacidad y la reacción de los sectores subalternos frente a las políticas públicas que comienzan a construirse a finales del siglo XIX. Bohoslavsky y Di Liscia, 2005, 9-22.

2 Argeri, 2005, 104.

3 Definición utilizada por Cueto Rúa, 1971.

a la aplicación de un corpus legal específico sino a la capacidad para mantener el orden interno en una sociedad en formación. La tarea no resultaba sencilla, en reiteradas oportunidades, los jueces de paz asumían el papel de protagonistas de un modelo de organización judicial incapaz de minimizar la conflictividad social, sus decisiones provocaban la atención de la comunidad, en algunos casos concitaban la adhesión del grupo social que lo secundaba y, en otras, el enfrentamiento directo por el carácter que asumía la práctica judicial.

Las nuevas aproximaciones en el terreno de lo legal utilizan herramientas conceptuales y metodológicas provenientes de distintas disciplinas que permiten un acercamiento diferente a la representación de la justicia y al cambio social que genera su aplicación y circulación entre los sectores denominados subalternos. Al respecto, Lila Caimari afirma que *estamos ante un consenso compartido acerca de la no-esencialidad de la ley y sus instituciones*,⁴ dentro de esta perspectiva, los planteamientos sobre la administración de justicia en la etapa de formación del Estado se concentran en la interacción resultante entre la ley y la sociedad y ofrecen una interpretación que complementa la desarrollada por la historia del derecho.⁵

Asimismo, son cada vez más las investigaciones interdisciplinarias dedicadas a estudiar el importante papel que desempeñaron los especialistas, es decir, abogados, procuradores, jueces e intelectuales para implementar mecanismos de disciplinamiento y control social e intervenir de manera científica y sistemática sobre la población.⁶ En este sentido, los estudios actuales sobre el crimen, la justicia y el castigo destacan la red de relaciones y estrategias que implementaban los agentes que legitimaban su actuación en los saberes que otorgaba la academia.⁷

Hace algunos años, se comenzó a delimitar lo que los investigadores definen como “la práctica de la justicia” en el ámbito de los Territorios Nacionales. Un claro ejemplo de ello es el trabajo de María E. Argeri, *De Guerreros a delincuentes*, que aborda la adaptación de las sociedades indí-

4 Caimari, 2004, 20.

5 En esta línea de investigación se inscriben los trabajos de Salvatore, 1994, 45-68; Salvatore, Aguirre y Joseph, 2001; Zimmermann, 1999; Caimari, 1997, 184-208 y Caimari, 2004; Posada-Carbó, 1998; Aguirre and Buffington, 2000; Barreneche, 2001; Gayol y Kessler, 2002; Debattista, Debener y Suárez, 2004; Argeri, 2005.

6 Salessi, 1995; Zimmermann, 1996 y 1999; Salvatore, 2000, 127-158.

7 González Leandri, 1999; Plotkin y González Leandri, 2000; Oscar Terán, 2000.

genas frente a las estrategias del poder judicial en el Territorio Nacional de Río Negro; la autora destaca el papel de los jueces letrados como *agentes encargados de moldear una sociedad homogénea*, en un contexto donde la población era mayoritariamente indígena y poseía un sistema de hábitos y costumbres que no se correspondía con lo planificado por el Estado nacional.⁸ Esta obra introduce el estudio de la representación social de la ley en los espacios extra-provinciales, caracterizados por un tipo de organización político-institucional diferente al de las provincias argentinas. La condición de Territorio Nacional enriquece e introduce significativos elementos de comparación con el caso provincial. En este sentido, la investigación realizada por Juan Manuel Palacio referida al funcionamiento de la ley y la justicia en la provincia de Buenos Aires constituye un análisis preciso y original acerca del accionar de los jueces de paz donde da cuenta de “*la existencia de mecanismos de circulación de la ley*” en un contexto de “*lejanía del Estado*”.⁹

En este estudio participamos de la orientación analítica referida a la denominada “*dimensión social de la ley y sus prácticas*”, la base que sustenta esta investigación está formada por las variadas estrategias de actuación, mediadas por la adaptación de lo instituido, que ensayaron los jueces de paz del Territorio Nacional de la Pampa. La mayor parte de los cuestionamientos se vinculaban con el carácter de la estructura judicial y, concretamente, con la concepción y la forma de administrar justicia. En este sentido, coincidimos con los análisis que sostienen que las transformaciones sociales, económicas y políticas son generadas en la confrontación de intereses y necesidades de los distintos sectores de la población.¹⁰ Sin embargo, los habitantes de los Territorios Nacionales no siempre estaban en condiciones para la negociación, puesto que la gobernabilidad de las “*nuevas sociedades*” ocupaba un lugar secundario dentro de la agenda política nacional, entre otras cuestiones debido al cambio de rumbo en las políticas públicas de finales del XIX y principios del XX que estaban atravesando por la creciente inestabilidad política y económica del país.¹¹

8 Argeri, 2005, 100-103.

9 Palacio, 2004.

10 Desde la historiografía mexicana se ha tratado el tema de las áreas marginales en el trabajo dedicado a los “*muchos Méxicos*”. Zendejas y De Vries, 1998; Calvillo Unna y Monroy Castillo, 1999; Connaughton, Illanes y Pérez Toledo, 1999.

11 Cortés Conde, 1989; Bragoni, 2003, 67-99; Rocchi, 2003, 387-416.

Como hemos adelantado, el estudio se concentra en el Territorio Nacional de la Pampa. Con respecto a la periodización, el punto de partida es el proceso de extensión de las fronteras interiores. El Territorio pampeano fue incorporado al conjunto nacional después del avance militar del año 1879 y colonizado a partir de la llegada de los primeros pobladores en 1884.¹² De acuerdo con los datos censales, el Territorio de la Pampa registró comparativamente, un crecimiento demográfico y económico superior al de los restantes espacios extra-provinciales y, en la primera década del siglo XX, superó los índices de crecimiento de tres provincias fundacionales.¹³ Futuras investigaciones permitirán plantear nuevas hipótesis y objetivos que facilitarán la comparación entre los diferentes Territorios Nacionales para desentrañar algunas de las características de la relación entre las llamadas provincias nuevas y las fundacionales.

Una de las metas principales que se plantearon los “ideólogos del progreso y de la civilización”¹⁴ fue la apropiación de las enormes extensiones de tierra ubicadas al otro lado de la frontera bonaerense para adquirir los supuestos recursos productivos que ellas albergaban, aunque, siguiendo el análisis de Skocpol, la iniciativa no contaba con una evaluación de las condiciones materiales y el soporte logístico que requería la intervención estatal.¹⁵ Como han manifestado las investigaciones referidas a la concepción positivista de la elite política de la segunda mitad del XIX, los proyectos que contemplaban la nacionalización del territorio se apoyaban en la necesidad de ampliar el mercado nacional para orientarlo hacia el modelo agro-exportador, en consecuencia, se planificaron una serie de acciones destinadas a garantizar la incorporación de las regiones de frontera a la economía capitalista.¹⁶ De esta forma, sería posible avanzar paulatinamente en *la escala del progreso en la ocupación del suelo* como se denominó a los diferentes espacios del territorio argentino aptos para la colonización.¹⁷ Desde el año 1862,

12 Ander Egg, 1958; Colombato, 1995; Maluendres, 2001, 23-34; Di Liscia, Lasalle y Lluch, 2007.

13 Algunas de las causas del desarrollo demográfico y productivo pampeano están asociadas a las condiciones productivas de la región, la llegada de población proveniente de las provincias limítrofes y del exterior y en el tipo de racionalidad productiva. En Maluendres, 1995, 183-209, del mismo autor 1993, 289-323; Alonso, 2007, 41-72.

14 En Botana, 1997; Auza, 1980.

15 Los aspectos vinculados a la capacidad estatal de intervención en Skocpol, 1999, 3-37.

16 Halperín Donghi, 1975; Barsky y Gelman, 2001, 139-22; Hora, 2001.

17 En Oszlak, 1985, 133.

cuando el presidente Bartolomé Mitre sancionó la ley que declaraba *nacionales todos los territorios existentes fuera de los límites de las provincias*¹⁸ una sucesión de leyes y decretos presidenciales autorizaron las incursiones militares con el objetivo de expropiar las posesiones a las comunidades indígenas y reafirmar la soberanía nacional en estas tierras.¹⁹

La extensión de la frontera respondió a un claro objetivo económico-productivo, aunque, no debemos olvidar que también existió un interés netamente defensivo asociado a la necesidad de reforzar y reivindicar el control del territorio frente a otros Estados. Era preciso contener las incursiones indígenas en las propiedades rurales bonaerenses e interrumpir el avance de población procedente de Chile que desde mediados del siglo XIX cruzaba la cordillera para establecerse en la zona patagónica.²⁰

Mientras se producían las primeras medidas destinadas a sentar las bases de la administración y gobierno de los Territorios Nacionales, la población aumentaba a un ritmo acelerado y complicaba la situación de los encargados de encaminar el proceso de institucionalización. La premisa de los responsables de la organización estatal apuntaba a evitar la conflictiva historia política que marcó el desarrollo de las provincias fundacionales.²¹ Estos antecedentes impulsaron un tipo de distribución del poder caracterizada por el centralismo político en un intento por favorecer la subordinación de la sociedad civil a la autoridad estatal.²² Conforme a lo proyectado, después de un riguroso seguimiento y fiscalización se iniciaba una etapa de evaluación institucional destinada, entre otras cosas, a valorar las condiciones cívicas de los habitantes de los Territorios Nacionales para acceder a un gobierno autónomo y a la representación parlamentaria nacional.²³ En este sentido, durante el proceso de formación estatal los grupos sociales

18 Grassi, 1929, 18.

19 Los aspectos legales del proceso de incorporación de tierras al Estado nacional son analizados en Gadano, 1945 y Botana, 1997; Gallo, 2000, 512-541.

20 Diferentes sectores de la vida política nacional afirmaban que Chile proyectaba un corredor bioceánico a través del territorio patagónico para maximizar los beneficios de la comercialización de sus productos. La consecuencia inminente fue el incremento de disputas diplomáticas que aceleraron la ocupación de las tierras de la frontera interior. Para un completo estudio de las relaciones de Argentina y Chile, Fitte, 1978; Villegas, 1978; Scenna, 1981, Lacoste, 2000.

21 Ternavasio, 1991; Chiaramonte, 2003, 145-160.

22 Ruffini, 2007.

23 Arias Bucciarelli, 1996, 131-156; Favaro y Arias Bucciarelli, 1995, 7-25.

que gobernaban trataban de imponer una *regulación moral*²⁴ sobre las diferentes esferas de la sociedad civil donde el Estado se erigía como legítimo responsable del proceso de construcción del orden político en un área periférica.²⁵

Al poco tiempo de fijar los primeros lineamientos administrativos, desde la tribuna parlamentaria se anunciaba la urgente necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de efectivizar el disciplinamiento de la población y establecer el orden legal en los Territorios. En la práctica, se requería la aplicación de políticas estatales destinadas a establecer las condiciones normativas e institucionales capaces de posibilitar el acceso a la condición de ciudadanos con plenos derechos. La realidad se mostró bien diferente, los valores que predominaron fueron los de la precariedad y el abandono estatal que encontraron su expresión en la ausencia de un marco legal coherente con la complejidad de situaciones a regular y la falta de recursos presupuestarios conforme el carácter de la intervención.

Sin duda, la indefinición durante el proceso de institucionalización aumentaba la variabilidad y arbitrariedad en las decisiones de los agentes estatales, y como en el caso del juez de paz, se activaban prácticas informales que desafiaban la validez de la estructura política territorial. En consecuencia, las contradicciones en la administración de justicia y la falta de fiscalización moldearon un espacio social donde algunos sectores aprovechaban la dispersión para, en palabras de Bourdieu, *anular los efectos de la ley*²⁶ a pesar de la anunciada política de seguimiento y control para garantizar la constitución del “ciudadano ideal”. En este contexto, la función judicial convertía al titular del Juzgado de Paz en el encargado y, a la vez, conocedor de los mecanismos para destrabar los conflictos cotidianos por los que transitaba la vida de los territorianos. Sin embargo, la normativa no ofrecía criterios claros para conducirse dentro de la institución o delimitar su actuación, progresivamente, el Estado comenzó a delegar la tarea de conducir la administración pública con un amplio margen de autonomía, en consecuencia, esta cuota de poder que algunos sectores acumulaban

24 El análisis del proceso de formación estatal como un complejo mecanismo de *regulación moral* de los gobernantes sobre los gobernados es estudiado en Corrigan y Sayer, 1985.

25 El análisis de la formación estatal como una “revolución cultural” fue retomado para los casos latinoamericanos de Perú y México. Falcón, 1994, 107-134; Nugent, 1994, 333-369.

26 Bourdieu, 2001, 176.

generaba un extendido clima de protesta sobre el carácter de la intervención estatal.²⁷

A partir de 1913, en el Territorio de la Pampa se realizaron las primeras elecciones después de la sanción de la ley Saénz Peña de representación electoral ampliada que implementó el voto universal, masculino, secreto y obligatorio. Aunque, en el escenario político territorial los Concejos municipales y los Juzgados de Paz constituían los únicos ámbitos donde sus habitantes podían elegir representantes.²⁸ En esta instancia, el juez de paz asumió un rol preponderante en la fiscalización de los comicios y beneficiado por la antojadiza descentralización estatal posibilitaba acuerdos informales con los diferentes sectores sociales que disputaban un espacio de poder municipal.

Por otra parte, la situación de la justicia de paz en los Territorios ocupó un importante espacio en el debate político nacional. La polémica enfrentaba a diferentes sectores de la dirigencia que se acusaban mutuamente del desgobierno y la anarquía en materia judicial. El discurso moralizador utilizado para promover el control de los que llegaban para repoblar la frontera confiaba la tarea a agentes legos que constituirían el pivote que posibilitaría la puesta en práctica del ímpetu civilizador en una sociedad en la que todo estaba por hacer. En la práctica, las condiciones referidas a la designación y atribuciones de los funcionarios generaban irregularidades que abonaban las críticas acerca de la funcionalidad de la institución judicial con carácter electivo para contribuir a afianzar los valores jurídicos en los Territorios.²⁹ Al mismo tiempo, el nexa con la superioridad estatal, representado por el

27 La ley orgánica de Territorios Nacionales establecía que para mantener el orden interno y lograr el consenso entre vecinos el juez de paz debía *aplicar el sentido común*. Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa (en adelante BSTJ), Ley 1532 (980). *Organización de los Territorios Nacionales*. Anales de Legislación Argentina (en adelante ALA), 1881-1888, leg. 1074-2440, Buenos Aires, La Ley.

28 La ley Saénz Peña (núm. 8871) fue sancionada el 10 de febrero de 1912. Las principales modificaciones que introdujo fue la implementación del voto secreto y obligatorio y con representación de las minorías a través del mecanismo de lista incompleta. Para un completo desarrollo de estos argumentos, Ansaldi, 1999, 155-199. En el Territorio de la Pampa, la nueva ley modificó únicamente el contexto electoral en el ámbito municipal, puesto que la ley Saénz Peña sólo regulaba las elecciones en los Concejos municipales y en los Juzgados de Paz. Las instancias nacionales y la elección del gobernador del Territorio siguió rigiéndose mediante el sistema centralista de designación de autoridades por parte del ejecutivo nacional, al menos hasta la segunda década del siglo XX. Asquini, 2001.

29 Cueto Rua, 1971.

Ministerio del Interior, se diluía a medida que aumentaba la dificultad para gobernar un espacio político con un estatus jurídico y legal provisorio.

El estudio comprende dos partes bien diferenciadas. En la primera se examinarán las motivaciones políticas, ideológicas y económicas de la expansión de la frontera interna. Se analizan las primeras representaciones en el discurso de la elite liberal del ochenta, hasta la construcción de un conocimiento oficial y científico de las regiones expropiadas a las sociedades indígenas. Posteriormente, se desarrollan algunas de las manifestaciones que legitimaron las políticas públicas en materia de defensa fronteriza y en el trato a los habitantes originarios de la región.

En un segundo capítulo, se indaga en el clima de ideas que existía acerca del modelo adecuado para la administración y el gobierno de los Territorios Nacionales. Para ello, se rastrearon tanto los proyectos de origen extranjero como las propuestas locales. Una vez que se acordó el tipo de distribución del poder entre el Estado y los Territorios Nacionales comenzó la etapa de ordenamiento legal, en este sentido, se analiza la ley orgánica de los espacios extra-provinciales y la influencia que tuvo su aplicación.

La tercera sección de la investigación está abocada al estudio del proceso de ocupación, repoblamiento y administración del Territorio Nacional de la Pampa. Aquí nos concentramos en la etapa de institucionalización y en las dificultades que ello conllevó, desde la escasez de infraestructura hasta las prácticas desarrolladas por los funcionarios al frente de los espacios de poder.

Es en la segunda parte donde se incluye la estructura de la institución judicial pampeana y la acción desarrollada por sus titulares en una sociedad que debían ordenar y disciplinar. Para ello, el cuarto capítulo estudia la recepción y redefinición del sistema de justicia territorial por parte de los responsables de la maquinaria burocrática pampeana. En este sentido, consideramos las prácticas utilizadas por los jueces de paz para interpretar la normativa y elaborar su propio cuerpo legal “informal” en relación a las particularidades de la estructura administrativa territorial. Asimismo, se trató la conflictiva relación con el juez letrado, el otro pilar de la justicia, que por su condición de agente instruido y poseedor de un saber legitimado que fue el foco de la mayoría de los conflictos entre funcionarios.

Finalmente, en el último capítulo se introduce lo que podríamos denominar la dimensión práctica del Juzgado de Paz y especialmente las relacio-

nes de poder que se establecieron desde esta institución. Destacamos la flexibilidad de los jueces para establecer acuerdos con los distintos grupos de poder que operaban en la sociedad pampeana para conservar su posición dentro del entramado político territorial. Estas prácticas originaban una proliferación de demandas y acusaciones cruzadas que se reflejaban en la prensa pampeana. La repercusión de las denuncias y conflictos sectoriales preocupaba a los dirigentes de nivel nacional, aunque no lo suficiente como para promover medidas para lograr su resolución definitiva.

ACERCA DE LAS FUENTES

La investigación jerarquizó el escenario local como campo privilegiado para visualizar las transformaciones producidas en el Territorio pampeano. Las principales fuentes sobre las que se asentó la investigación fueron las del archivo judicial, las de la Gobernación del Territorio Nacional y del Ministerio del Interior. Se trabajó en el Archivo del Juzgado de Paz de Santa Rosa, en la provincia de La Pampa, para la consulta del Registro de Actas de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.

Otra gran fuente de información fue el Archivo Histórico Judicial donde se concentra la documentación en materia jurídico-legal de toda la provincia, desde la etapa territoriana. También el Archivo General del Superior Tribunal de Justicia y su biblioteca especializada se destacan por la calidad del material informativo y por la amplitud de temas institucionales que guardan en sus repositorios. Documentación que fue complementada con la existente en la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Sevilla, que atesora un importante repositorio bibliográfico centrado en los estudios y debates de juristas argentinos sobre las características del poder judicial nacional, estas obras son el reflejo del intercambio académico entre la Universidad de Buenos Aires y la de Sevilla.

Los expedientes judiciales del Archivo Histórico de La Pampa expresan el desarrollo de lo que Farge denomina *los pequeños delitos que reflejan la vida de los más desfavorecidos*.³⁰ Es el ámbito donde se exhiben las condiciones en las que funcionó la justicia de paz territorial donde advertimos

30 Farge, 1991, 11.

el dominio técnico-legal que poseían los agentes legos en el momento de interpretar y luego aplicar la ley. Los registros judiciales permiten identificar los argumentos de legitimación y justificación que utilizaban los jueces de paz y sus auxiliares para defender una polémica actuación tras su paso por la institución. Además, es un excelente lente desde donde contemplar la pertenencia grupal y las relaciones de poder de los acusados y defendidos.

En las fuentes documentales que incluían las causas iniciadas contra el juez de paz se consideraron los argumentos que motivaron la imputación y el discurso empleado, así como la explicación de los personajes que construían un relato simple donde manifestaban las irregularidades en el Juzgado. Se efectuó una selección de los expedientes de acuerdo a las denuncias por abuso de autoridad, irregularidades en la función pública y enriquecimiento ilícito. Los registros permitieron reconocer la trayectoria del acusado dentro de la burocracia local y sus vinculaciones con diferentes sectores de la sociedad pampeana. Estos testimonios van más allá de la acusación particular y expresan un reclamo colectivo sobre la situación de “abandono estatal” que sufrían los Territorios Nacionales, son testigos directos de las dificultades organizativas en una sociedad en construcción que marchaba al ritmo de las urgencias cotidianas.

Un segundo momento en el tratamiento de las fuentes se concentró en los letrados, portavoces legales presentes en cada proceso judicial. El grupo profesional identificado con los abogados poseía una fuerte vinculación con las incipientes formaciones políticas del Territorio, en algunos casos, el éxito de su desempeño era una representación de fuerza en una puja por el poder que incluía al gobernador y al ministro del Interior. En este sentido, se analizaron algunas estrategias corporativas en las que estaban involucrados profesionales y políticos que bregaban por conservar el monopolio de la profesión legal en el Territorio.

Al adoptar una perspectiva de análisis que estudia la institución judicial proyectada para los Territorios se recurrió a la documentación que provenía de la instancia de poder central. Además, se incorporó la dimensión territorial, a partir de un acercamiento a los archivos históricos y judiciales, para explorar las prácticas y estrategias en materia de administración de justicia y confrontarlas con las que tomaron quienes no residían en él. Uno de los repositorios más consultados fue el Archivo Histórico Provincial, específicamente, los Fondos de Justicia, Gobierno, Municipalidades y Comisio-

nes de Fomento, Juzgados de Paz, Libros Copiadores, de Circulares y de Notas, así como el Libro de Informes de Gobernación y el de Guardias de la Policía.

Las fuentes del archivo pampeano nos permiten reconocer cómo afectan y se reformulan las instrucciones y las políticas públicas conforme a la compleja realidad que planteaba la gobernabilidad de los Territorios. A través de esta profusa documentación fue posible reconocer las necesidades organizativas que se presentaban a la hora de encaminar la administración de justicia, variable que perduró durante todo el período estudiado. La escasez de recursos materiales, humanos y la solicitud de instrucciones para desempeñarse en el cargo estuvieron presentes en la mayoría de las notas que los jueces dirigían a la Gobernación. Asimismo, los reclamos continuaban con el recorrido jerárquico para perderse en una madeja de informes, circulares o dictámenes de procuradores y ministros que no llegaban a tiempo para auxiliar a los desconcertados agentes territoriales.

La preocupación por la marcha de la institucionalización se reflejaba en los discursos presidenciales de inauguración del año legislativo, en los informes del Ministerio del Interior, del Procurador General de la Nación y más aún en los de la Dirección General de Territorios Nacionales que fue la repartición creada especialmente para resolver las consultas que los agentes enviaban al Ministerio del Interior. Se recurrió al Archivo General de la Nación para indagar en los memoriales y proyectos de reformulación de la ley orgánica de los Territorios Nacionales y específicamente a los informes presentados por Julio Navarro Monzó e Isidoro Ruiz Moreno, ambos desempeñaron un papel clave en el proceso de organización y gobierno de los Territorios.

La documentación de la Biblioteca del Congreso de la Nación fue un recurso de gran utilidad y sobre todo la información extraída de los debates parlamentarios. En la Biblioteca de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, se rastrearón los discursos presidenciales e informes de intelectuales y políticos del período histórico estudiado. Todos estos escritos fueron analizados a la hora de reconstruir el puzzle en que se convirtió la gestión del Territorio pampeano y prácticamente constituyeron la materia prima con la que se inició la investigación.

Las fuentes de origen institucional fueron confrontadas con la información producida por la prensa, especialmente la territorial. Los diarios pampeanos *La Pampa Moderna*, *La Capital* y *La Autonomía* fueron los más consultados, además de los diarios *El Heraldo* y *Los Territorios* que han sido de gran utilidad. El cotejo con la información periodística permitió identificar las propuestas de distintos sectores sociales, las discusiones parlamentarias previas y los proyectos de legislación. En las denuncias se procuró reconocer el ámbito desde donde se produjo la acusación, los intereses sectoriales y las conexiones locales y nacionales del periódico que las expuso. En el mismo sentido, se analizaron las proposiciones de los grupos de poder del Territorio presentadas en el parlamento nacional y las elaboradas por las comisiones pro-autonomía en ocasión del Primer Congreso de la Prensa de Territorios, organizado por el periódico pampeano *La Autonomía*.³¹

La legislación relacionada con los Territorios Nacionales, los reglamentos e instrucciones provisionales para los jueces y policías, así como los decretos nacionales, fueron utilizados para evaluar el impacto que causó su aplicación en el desarrollo de la institución judicial. Se consideraron especialmente los reglamentos legales o manuales de instrucción elaborados por los propios jueces, los vecinos y el gobernador para responder a las necesidades que se presentaban sobre la marcha.

Finalmente, cabe agregar que se establecieron vínculos metodológicos mediante la combinación de fuentes históricas y antropológicas³² a fin de enriquecer la interpretación de la ley y el orden en un área de reciente colonización.

31 La importancia que la prensa pampeana asumió en la vida social y política se comprueba en la reunión del Primer Congreso de la Prensa Territorial en Santa Rosa en el año 1917, organizado por el diario capitalino *La Autonomía*. Galván Moreno, 1944; García, 1999; Etchenique, 2001; Diez, 2001.

32 En el artículo de Florencia Mallon se ofrece un análisis de los beneficios operativos del cruce metodológico entre las fuentes y métodos de la historia y la antropología como una eficaz técnica de investigación para acceder a las acciones y las creencias de la *gente común*, en un intento por recuperar la narración histórica de los sectores sociales tradicionalmente considerados "sin voz". Mallon, 1999, 342.